



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 293-2016-CR/GRL

Huacho, 30 de setiembre del 2016.



VISTO: La Carta N° 059-2016-CO-FCR-CR/GRL del Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento", quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria del 30 de setiembre, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2016-CR/GRL, sobre el informe realizado por el Lic. Alfredo Cueva Torre, en su condición de Director de la UGEL N° 15 de Huarochirí, tras las denuncias formuladas y recogidas por el Sr. José Luis Romero Aguilar, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí quien solicito su presencia ante el pleno del Consejo Regional de Lima en la Sesión Extraordinaria realizada el 21 de enero del año 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante de Acuerdo de Consejo Regional N°017-2016-CR/GRL; se dispuso ente otros, derivar a la Comisión de Fiscalización, Control y Reglamento respecto al Oficio N°047-2015-JLRA-CRPH-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí José Luis Romero Aguilar, a fin de que informe y alcance la información solicitada al Lic. Alfredo Cueva Torre Director de la UGEL N°15 Huarochirí, siendo lo siguiente:

- ✓ "Explicar en relación a la denuncia sobre la factura N°00084 de fecha 05 de mayo del 2015 SERVICIOS MULTIPLES KAMSAELENA de Inés Karina Ramos Zegarra, por el monto de S/. 11,640.00 Nuevos Soles sobre el servicio de alimentación por los días 30, 01, 02 y 03 de mayo del 2015 con motivo del Taller Regional de Fortalecimiento de Capacidad Docente en el Marco de la Implementación de Soporte Pedagógico de la Región Lima Provincias".



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 293-2016-CR/GRL



- ✓ "Explicar en relación a la denuncia sobre la factura 000378 de fecha 05 de mayo del 2015 SERVICIOS GENERALES CASA BLANCA RUC 10075171485 de Abel Rojas Rafael, por el monto de S/. 4,600.00 Nuevos Soles sobre servicios de alquiler de 03 aulas y 01 auditorio, equipo multimedia (pc) y sonido por los días 30, 01, 02 y 03 de mayo del 2015 con motivo del Taller Regional de Fortalecimiento de Capacidad Docente en el Marco de la Implementación de Soporte Pedagógico de la Región Lima Provincias".
- ✓ "Explicar en relación a la denuncia sobre la factura 000403 de fecha 07 de agosto del 2015 SERVICIOS GENERALES CASA BLANCA RUC 10075171485 de Abel Rojas Rafael, por el monto de S/. 10,000.00 Nuevos Soles sobre servicios de 200 almuerzos por día por 05 días y 200 break por día por 05 días".
- ✓ "Explicar sobre el Oficio N°099-2015-DCH remitido por el Director del Centro Educativo Parroquial Marcelino Champagnat Sr. Percy Villanueva Bonifacio con fecha 11/11/2015 asunto poner en conocimiento sobre facilidades prestadas a la UGEL N°15 cuando requería de nuestras instalaciones para las capacitaciones".
- ✓ "Explicar en relación a la denuncia en los medios de comunicación contra el Sr. Carlos Hidalgo Reyes en la UGEL N°15 Huarochirí y que medidas está adoptando su dirección".
Que será para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión.

Que, no ha existido por parte del Ejecutivo Regional, la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa UGEL N° 15, la firme voluntad de sancionar oportunamente la comisión de estas presuntas irregularidades, existiendo una sospechosa lentitud en todo el proceso; más aún existiendo indicios de la comisión de delitos contra la administración pública, como son malversación de fondos y peculado;



Que, las investigaciones realizadas inicialmente por la Oficina de Control Interno de la UGEL N° 15, obedecen a una denuncia formulada por la Lic. Sipriana Lila Toledo Espinoza, en esa entonces Directora de la UGEL N°15, quien por coincidencia, luego de realizar esta denuncia, perdió la confianza del Ejecutivo Regional y fue removida del cargo, desconociéndose las razones de dicho cambio, presumiéndose que en lugar de alentar este tipo de conducta, se castiga a quien enfrenta las irregularidades desde el interior del Gobierno Regional. Estas sospechas se incrementan cuando quien asume nuevamente el cargo de Director de la UGEL N°15 de Huarochirí, es el Lic. Alfredo Cueva Torres, en cuya gestión se dieron los hechos materia de la denuncia.

Que, lamentablemente los procesos administrativos sancionadores, con las demoras del caso señaladas -más de ocho meses de realizada la denuncia- se encuentran en pleno proceso de evaluación, en la Secretaría Técnica PAD de la UGEL N° 15 de Huarochirí, quien era la instancia que en un primer momento debió realizar la precalificación, y no haber dilatado el procedimiento y justificar su lento accionar con el argumento de haberse encontrado mayores elementos que podrían *"agravar la sanción primigenia"*;

Que, no se evidencia, ni en la gestión del Lic. Alfredo Cueva Torres ni de la Lic. Sipriana Lila Toledo Espinoza se hayan realizado las acciones necesarias para la exigencia de las rendiciones de los encargos económicos entregados durante sus respectivas gestiones y que motivaron la realización de estos presuntos hechos que ahora se investigan, ni de sanciones a quienes incumplieron, de manera oportuna y dentro del plazo legal con las rendiciones de los mismos, lo cual podría ser considerado como omisión de funciones por parte de estos ex servidores. De acuerdo al Informe N° 001-2016-E.TES/AGA UGEL N° 15 HRI, de fecha 20 de enero del año 2016, de los cuarenta y nueve (49) encargos concedidos, existían 18 encargos por rendir por los funcionarios que solicitaron los mismos;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 293-2016-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de setiembre del 2016**, en la provincia de Yauyos, distrito de Omas, se dio cuenta del Documento de Visto, con la sustentación del Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, recaído en el Acuerdo del Consejo Regional N° 017-2016-CR/GRL, sobre el informe realizado por el Lic. Alfredo Cueva Torre, en su condición de Director de la UGEL N° 15 de Huarochirí, tras las denuncias formuladas y recogidas por el Sr. José Luis Romero Aguilar, consejero regional por la provincia de Huarochirí.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Gobernador Regional que solicite al Órgano de Control Interno la realización de un examen especial sobre los encargos internos concedidos desde el año 2015 a la fecha, en las nueve (09) unidades de gestión educativas (UGEL), a efectos de tomar las medidas del caso para corregir el probable mal uso de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Dirección Regional de Educación y a la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) N° 15 de Huarochirí, priorizar la atención de esta denuncia que se encuentra en la Secretaría Técnica PAD de la UGEL N°15 de Huarochirí, la cual se viene dilatando innecesariamente.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a la Dirección Regional de Educación en un plazo no mayor de 10 días solicite a cada una de las UGELs, la relación de encargos económicos pendientes por rendir a la fecha, además de las medidas tomadas para solucionar esta irregularidad, información que será analizada por el equipo técnico de la comisión para conocer si cada uno de los directores está cumpliendo con su labor, supervisando el uso correcto de los fondos públicos entregados bajo dicha modalidad.

ARTÍCULO QUINTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho
Telefax: 239 1323